

JKR

«3de9 código de barras»

«CÓDIGO DE BARRAS»

Servicio postal: no marque el código de barras

JKR: identificación de reclamo: «Número de reclamo»

«PRIMERN1» «APELLIDO1»

«LÍNEA DE DIRECCIÓN 2»

«LÍNEA DE DIRECCIÓN 1»

«CIUDAD», «ESTADO» «PROVINCIA» «CÓDIGO POSTAL» «PAÍS»

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA EL DISTRITO DE NUEVA JERSEY
AVISO DE CONCILIACIÓN CON JACKSON HEWITT INC. Y TAX SERVICES OF AMERICA, INC.

Si trabajó como asesor tributario en una ubicación propiedad de la compañía Jackson Hewitt durante el periodo de tiempo que se indica a continuación, la conciliación de una demanda colectiva podría tener incidencia sobre sus derechos.

Lea este Aviso detenidamente. Este se refiere a sus derechos.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Este no es correo basura, publicidad ni una oferta de servicios de un abogado.

- Los Demandados Jackson Hewitt Inc. (“Jackson Hewitt”) y Tax Services of America, Inc. (en conjunto, los “Demandados”) han llegado a un acuerdo (el “Acuerdo de conciliación”) con el Grupo de la conciliación para conciliar los reclamos presentados en la demanda colectiva titulada *Robinson, et al. v. Jackson Hewitt, et al.*, caso n.º 2:19-cv-9066 (MEF) (JRA) (DNJ) (la “Demanda”), en la cual se alega que los Demandados celebraron y participaron en “acuerdos de ausencia de competencia en el mercado laboral” (*no poach agreement*) e hicieron cumplir esos acuerdos ilegales en restricción de las actividades comerciales y el comercio, lo cual, a su vez, constituye una infracción a las secciones 1 y 3 de la Ley Sherman, secciones 1 y 3, título 15 del Código de los Estados Unidos de Norteamérica (United States Code, USC). Los Demandantes alegan que estos acuerdos tenían el propósito y efecto de: (1) fijar, reducir y estabilizar los salarios, beneficios y otros aspectos de compensación del Grupo a niveles artificialmente bajos y (2) eliminar, en un grado sustancial, la competencia entre los Demandados y sus conspiradores por la fuerza laboral. Los Demandantes alegan que, como resultado de lo anterior, los miembros del Grupo han sufrido perjuicios, que incluyen: (1) una compensación más baja por parte de los Demandados de la que hubiesen recibido si no hubieran existido los acuerdos de ausencia de competencia en el mercado laboral y (2) una reducción en la competencia entre los Demandados y sus franquiciados por la fuerza laboral. Los Demandados niegan haber hecho algo incorrecto. El Tribunal aún no se ha pronunciado a favor de los Demandantes, el Grupo o los Demandados. En cambio, las partes conciliaron el caso para evitar los costos y riesgos que supone continuar con la Demanda.
- Específicamente, los Demandados acordaron pagar un total de USD 10,800,000 para resolver los reclamos en su contra (el “Monto del fondo de la conciliación”).
- Usted es un miembro del grupo de la conciliación (“Miembro del grupo de la conciliación”) si es una persona que trabajó en un puesto de asesor tributario en cualquier sede de Jackson Hewitt propiedad de la compañía en los Estados Unidos de Norteamérica en cualquier momento entre el 20 de diciembre de 2014 y el 3 de julio de 2024. Quedan excluidos del Grupo de la conciliación: los Demandados y sus filiales, el Juez, incluido el personal y los familiares directos del Juez, los ejecutivos sénior, el personal de los departamentos ejecutivo, de RR. HH. y de reclutamiento de Jackson Hewitt, personas fuera de los Estados Unidos de Norteamérica, propietarios de franquiciados y gerentes.
- Usted recibió este Aviso porque los registros de los Demandados muestran que trabajó en un puesto de asesor tributario en una ubicación de Jackson Hewitt propiedad de la compañía en los Estados Unidos de Norteamérica entre el 20 de diciembre de 2014 y el 3 de julio de 2024 y, por lo tanto, es un Miembro del grupo de la conciliación. Si no deseara quedar vinculado por esta conciliación, debe actuar a más tardar el 30 de septiembre de 2024 si deseara excluirse y preservar su derecho a presentar su propia demanda u objetar la conciliación.
- Los abogados designados por el Tribunal para los Demandantes solicitarán al Tribunal que les otorgue hasta el 33 % del Monto del fondo de la conciliación en pago de los honorarios razonables de los abogados y el reembolso de los costos.

- Independientemente de que actuase o no, sus derechos legales se verán alterados. **Lea este Aviso detenidamente.** Tiene que tomar decisiones ahora.
- Si usted es un Miembro del grupo de la conciliación, está incluido en la conciliación descrita anteriormente con los Demandados.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES	
NO HACER NADA EN ESTE MOMENTO	Permanece en el Grupo de la conciliación y recibe un pago de la conciliación. No es necesario que presente un reclamo para permanecer en el Grupo de la conciliación. Al no hacer nada, usted permanecerá en el Grupo de la conciliación y renunciará a sus reclamos antimonopolio contra los Demandados. Si la conciliación recibiese la aprobación definitiva, se le enviará un pago del Monto del fondo de la conciliación.
EXCLUIRSE (“RETIRARSE”) DE LA CONCILIACIÓN	No recibe pago alguno, se excluye del Grupo de la conciliación y preserva su capacidad de presentar una demanda sobre los reclamos antimonopolio en cuestión en esta demanda contra los Demandados a su propio cargo. Optar por retirarse del Grupo de la conciliación con respecto a los Demandados es la única manera de presentar o continuar su propia demanda con respecto a los reclamos legales planteados en este caso contra los Demandados. La fecha límite para excluirse de la conciliación es el 30 de septiembre de 2024 . Para excluirse de la conciliación, debe actuar antes de esa fecha. Para obtener más información, consulte la pregunta 16 de este Aviso.
OBJETAR O COMENTAR LA CONCILIACIÓN	También puede solicitar hablar con el Tribunal sobre sus comentarios u objeciones por escrito sobre la imparcialidad de la conciliación y la solicitud de honorarios y costos de abogados en la “Audiencia de imparcialidad” el 11 de octubre de 2024 a las 10:00 a. m. hora del este (eastern time, EST) , en la Sala 3, del Palacio de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, Frank Lautenberg en 2 Federal Square, Newark, NJ 07102, aunque usted no tiene que hacerlo. Para comentar u objetar la conciliación y la solicitud de honorarios y costos de abogados y para solicitar hablar en la Audiencia de imparcialidad, debe actuar antes del 30 de septiembre de 2024 . Usted tiene derecho a permanecer en el Grupo de la conciliación y a argumentar ante el Tribunal que no se debe aprobar la conciliación. Para obtener más información, consulte la pregunta 19 de este Aviso.
IR A LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL PARA HABLAR SOBRE LA CONCILIACIÓN	Si lo deseara, puede solicitar hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad de la conciliación si sigue las instrucciones de la pregunta 20 de este Aviso. No es necesario que hable con el Tribunal para recibir beneficios en virtud de la conciliación. Si deseara asistir a la Audiencia de imparcialidad a su propio cargo, esta se llevará a cabo el 11 de octubre de 2024 a las 10:00 a. m., EST , en la Sala 3, del Palacio de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, Frank Lautenberg en 2 Federal Square, Newark, NJ 07102.

- En este Aviso se explican sus derechos y opciones legales y los plazos para ejercerlos.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba la conciliación con los Demandados.
- Esta no es una demanda en su contra.
- En este Aviso se resume la conciliación propuesta con los Demandados. Para conocer los términos y las condiciones precisos de la conciliación, consulte el Acuerdo de conciliación disponible en www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com, accediendo al expediente del Tribunal en este caso a través del sistema de acceso público a los registros electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, “PACER”) en <https://ecf.njd.uscourts.gov> o visitando la oficina del Secretario del Tribunal para el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica de Nueva Jersey en 50 Walnut Street, Newark, Nueva Jersey entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los feriados del Tribunal.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE ESTA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMO.

INFORMACIÓN BÁSICAPÁGINA 4

1. ¿Por qué recibí este Aviso?
2. ¿De qué se trata esta Demanda?
3. ¿Por qué esto se realiza mediante demanda colectiva y quién está involucrado?
4. ¿Por qué hay una conciliación?
5. ¿Por qué continúa la Demanda si hay una conciliación?

¿QUIÉN ESTÁ EN LA CONCILIACIÓN Y EN LA DEMANDA COLECTIVA?PÁGINA 5

6. ¿Soy un Miembro del grupo de la conciliación que forma parte de la conciliación?
7. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.
8. ¿Cuáles son mis derechos como Miembro del grupo de la conciliación?

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓNPÁGINA 5

9. ¿Qué dispone la conciliación?
10. ¿Cuánto dinero puedo obtener de la conciliación?

QUÉ CONSECUENCIAS TIENE ESTE PROCEDIMIENTO SOBRE EL GRUPOPÁGINA 5

11. ¿Cuándo se realizarán los pagos?
12. ¿A qué renuncio por ser parte de la conciliación?

LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN AL GRUPOPÁGINA 6

13. ¿Quién me representa en este caso?
14. ¿Debo conseguir mi propio abogado?
15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓNPÁGINA 7

16. ¿Cómo me excluyo del Grupo de la conciliación y de la conciliación?
17. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?
18. Si me excluyese, ¿puedo obtener dinero de esta conciliación?

COMENTAR U OBJETAR LA CONCILIACIÓNPÁGINA 7

19. ¿Cómo le digo al Tribunal que me gusta o no me gusta la conciliación propuesta y puedo hablar en la audiencia?

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNALPÁGINA 8

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?
21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de imparcialidad?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓNPÁGINA 8

22. ¿Hay más detalles disponibles sobre la conciliación y la Demanda?
23. ¿Cómo obtengo más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Usted recibió este Aviso porque los registros de los Demandados muestran que trabajó en un puesto de asesor tributario en una sede de Jackson Hewitt propiedad de la compañía en los Estados Unidos de Norteamérica en cualquier momento entre el 20 de diciembre de 2014 y el 3 de julio de 2024. Por lo tanto, usted es miembro del Grupo de la conciliación.

Tiene derecho a conocer las conciliaciones propuestas en una demanda colectiva y todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba o no la conciliación. Si el Tribunal aprobare la conciliación y se resolviese cualquier apelación, un administrador designado por el Tribunal realizará los pagos que contempla la conciliación. Se le informará sobre el progreso de la conciliación.

En este Aviso se explica la Demanda, la conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién cumple los debidos requisitos para acceder a ellos y cómo obtenerlos.

El Tribunal ha aprobado preliminarmente la conciliación. Si usted es un Miembro del grupo de la conciliación, tiene derechos y opciones legales que puede ejercer antes de que el Tribunal considere si otorgará la aprobación definitiva a la conciliación propuesta en la Audiencia de imparcialidad. El Tribunal celebrará la Audiencia de imparcialidad el **11 de octubre de 2024 a las 10:00 a. m. EST**, en la Sala 3 del Palacio de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, Frank Lautenberg ubicado en 2 Federal Square, Newark, NJ 07102 para decidir si la conciliación propuesta con los Demandados es justa, razonable y proporciona compensación y beneficios adecuados a los miembros del Grupo de la conciliación. El Tribunal también considerará la solicitud de los Abogados del grupo para el pago de honorarios razonables de abogados, adjudicaciones de incentivos y reembolso de gastos de litigio.

Si deseara hacer comentarios sobre (o incluso objetar) la conciliación o excluirse de esta, debe hacerlo siguiendo los procedimientos descritos a continuación. Si no hiciera nada, recibirá dinero de la conciliación y estará obligado por cualquier sentencia en firme relacionada con los Demandados.

2. ¿De qué se trata esta Demanda?

En la demanda se alega que, a más tardar el 20 de diciembre de 2014, y de manera continua hasta el 3 de julio de 2024, los Demandados celebraron y participaron en “acuerdos de ausencia de competencia en el mercado laboral” e hicieron cumplir esos acuerdos ilegales en restricción de las actividades comerciales y el comercio, lo cual constituye una infracción a las secciones 1 y 3 de la Ley Sherman, secciones 1 y 3, título 15 del USC. Los Demandantes alegan que estos acuerdos tenían los siguientes propósitos y efectos: (1) fijar, reducir y estabilizar los salarios, beneficios y otros aspectos de la compensación de los Demandantes y el Grupo en niveles artificialmente bajos y (2) eliminar, en un grado sustancial, la competencia por la fuerza laboral entre los Demandados y sus conspiradores. Los Demandantes alegan que, como consecuencia de lo anterior, los miembros del Grupo han sufrido perjuicios, que incluyen: (1) una compensación más baja por parte de los Demandados de la que hubiesen recibido si no hubieran existido los acuerdos de ausencia de competencia en el mercado laboral y (2) una competencia reducida entre los Demandados y sus franquiciados por la fuerza laboral. Para obtener más información sobre los reclamos planteados en esta demanda, puede ver el escrito de demanda y otros documentos judiciales en este caso en www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com.

3. ¿Por qué esto se realiza mediante demanda colectiva y quién está involucrado?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Demandantes designados” o “Representantes del grupo” (en este caso, Jessica Robinson, Stacey Jennings y Priscilla McGowan) demandan en nombre de otras personas que presuntamente tienen reclamos similares. Las personas con los reclamos supuestamente similares en conjunto forman un “Grupo de la conciliación” y se denominan “Miembros del grupo de la conciliación”. En una demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros del grupo de la conciliación, excepto aquellos que se excluyesen del Grupo de la conciliación.

4. ¿Por qué hay una conciliación?

El Tribunal no se ha pronunciado a favor de los Demandantes o Demandados y los Demandados niegan haber hecho algo incorrecto. Si bien la Demanda aún está en curso ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica, los Demandantes y los Demandados conciliadores han llegado a una conciliación que, si se aprobare, pondrá fin a los reclamos contra los Demandados conciliadores. De esa manera, los Demandantes y los Demandados evitan la incertidumbre de continuar el caso entre ellos y evitan el costo proseguir con un litigio y los Miembros del grupo de la conciliación obtendrán los beneficios de la conciliación.

5. ¿Por qué continúa la Demanda si hay una conciliación?

Los Demandados han acordado conciliar este caso. Al momento en que se envía este Aviso, todos los Demandados han llegado a una conciliación con los Demandantes, pero ese acuerdo aún no ha recibido la aprobación definitiva del Tribunal. Una vez que la conciliación hubiese recibido la aprobación definitiva del Tribunal y el Tribunal emitiese su sentencia en firme, se cerrará el caso.

¿QUIÉN ESTÁ EN LA CONCILIACIÓN Y EN LA DEMANDA COLECTIVA?

6. ¿Soy un Miembro del grupo de la conciliación que forma parte de la conciliación?

En general, usted es un miembro del grupo de la conciliación, es decir, una persona que tiene derecho a recibir un pago de la conciliación propuesta cuando se distribuyesen los fondos (un “Miembro del grupo de la conciliación”) si cumplierse con la siguiente definición:

una persona que trabajó en un puesto de asesor tributario en cualquier sede de Jackson Hewitt propiedad de la compañía en los Estados Unidos de Norteamérica en cualquier momento entre el 20 de diciembre de 2014 y el 3 de julio de 2024.

Quedan excluidos del Grupo de la conciliación: los Demandados y sus filiales, el Juez, incluido el personal y los familiares directos del Juez, los ejecutivos sénior, el personal de los departamentos ejecutivo, de RR. HH. y de reclutamiento de Jackson Hewitt, personas fuera de los Estados Unidos de Norteamérica, propietarios de franquiciados y gerentes.

7. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.

Si recibió este Aviso, se debe a que usted figuraba en los registros de los Demandados como empleado de los Demandados durante el Periodo del grupo y, por lo tanto, usted es un Miembro del grupo de la conciliación. Si aún no estuviese seguro de estar incluido, puede solicitar ayuda gratuita. Puede llamar al 1-888-298-5716 o visitar www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com para obtener más información.

8. ¿Cuáles son mis derechos como Miembro del grupo de la conciliación?

Usted puede no hacer nada y permanecer en el Grupo de la conciliación. O puede excluirse de la conciliación (*consulte* la pregunta 16). También puede comentar u objetar la conciliación propuesta y la solicitud de honorarios y costos de abogados (*consulte* la pregunta 19) o asistir a la Audiencia de imparcialidad del Tribunal para hablar en apoyo o en contra de la aprobación definitiva del Tribunal respecto a la conciliación propuesta y la solicitud de honorarios y costos de abogados.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

9. ¿Qué dispone la conciliación?

La conciliación establece que los Demandados deben contribuir a un fondo de conciliación por un total de USD 10,800,000 que se distribuirá al Grupo de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de conciliación. Como Miembro del grupo de la conciliación, usted renunciará, o “exonerará”, a los reclamos contra los Demandados. Esta exoneración incluye cualquier reclamo realizado o que podría haberse realizado como consecuencia de los hechos alegados en esta demanda colectiva, incluidos los reclamos en los que se alega que las acciones de los Demandados redujeron ilegalmente sus salarios e impidieron que otros empleadores lo contrataran a usted (consulte la pregunta 12).

Las exoneraciones se describen con más detalle en el Acuerdo de conciliación y en la pregunta 12 a continuación. Puede ver o descargar copias del Acuerdo de conciliación en el sitio web www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com.

10. ¿Cuánto dinero puedo obtener de la conciliación?

Todos los Miembros del grupo de la conciliación recibirán el pago a partir del Monto del fondo de la conciliación y solo serán excluidos de recibir el pago si se retirasen de manera oportuna y válida de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Avisos entregados al Grupo, sujeto a la aprobación del Tribunal. La Asignación del Monto del fondo de la conciliación entre el Grupo de la conciliación estará sujeta a un Plan de asignación aprobado por el Tribunal. Las partes se esforzarán por calcular la parte prorrateada de la conciliación que corresponde a cada Miembro del grupo de la conciliación y les enviarán distribuciones directamente sin necesidad de formularios de reclamo individuales.

El Plan de asignación propuesto está disponible para su revisión en www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com y se presentará para su aprobación por parte del Tribunal en la Audiencia de imparcialidad (consulte la pregunta 20).

QUÉ CONSECUENCIAS TIENE ESTE PROCEDIMIENTO SOBRE EL GRUPO

11. ¿Cuándo se realizarán los pagos?

Tal como se indicó anteriormente, el Tribunal tiene programada una Audiencia de imparcialidad definitiva el **11 de octubre de 2024**, a las **10:00 a. m., hora del este (Eastern Time, EST)**, en la sala 3, del Palacio de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, Frank Lautenberg en 2 Federal Square, Newark, NJ 07102, para decidir si aprueba o no la conciliación propuesta y la solicitud de pago de honorarios razonables de abogados, compensaciones de incentivos para los Representantes del grupo y reembolso de gastos razonables de litigio. El Tribunal puede reprogramar la Audiencia de imparcialidad o cambiar cualquiera de los plazos descritos en este Aviso. Consulte el sitio PACER del Tribunal en <https://ecf.njd.uscourts.gov> para confirmar que la fecha no ha cambiado o para estar al tanto sobre cualquier cambio.

Los pagos de la Conciliación a los Miembros del grupo de la conciliación se distribuirán después de que se aprobase la conciliación y después de que se resolviesen las apelaciones, si las hubiera, a favor del Grupo de la conciliación. Los Abogados del grupo remitirán los fondos a través del Administrador de la conciliación.

Las actualizaciones sobre las conciliaciones y cualquier pago que pudiese realizarse en el futuro se publicarán en el sitio web de la conciliación, www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com.

12. ¿A qué renuncio por ser parte de la conciliación?

Si usted es un Miembro del grupo de la conciliación, a menos que se excluyese de la conciliación con los Demandados, permanecerá en el Grupo de la conciliación y eso significa que no puede demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados conciliadores sobre los reclamos legales planteados en este caso. También significa que todas las órdenes del Tribunal se le aplicarán y lo obligarán legalmente y que usted acepta las siguientes Exoneraciones, que describen exactamente los reclamos legales a los que renuncia si obtuviese beneficios de la conciliación:

en general (y sujeto a las estipulaciones precisas establecidas en el Acuerdo de conciliación), una vez que el Acuerdo de conciliación entre en vigencia, los Demandantes designados y los Miembros del grupo de la conciliación que no se excluyeron de manera adecuada y en el plazo indicado acuerdan que los Demandados serán eximidos completamente de todos y cada uno de los reclamos presentados o que podrían haberse presentado en este litigio, incluidos los reclamos por infracciones a las secciones 1 y 3 de la Ley Sherman, secciones 1, 3, título 15 del USC por celebrar “acuerdos de ausencia de competencia en el mercado laboral” y hacer cumplir estos acuerdos supuestamente ilegales que presuntamente tenían los siguientes propósitos y efectos: (1) fijar, reducir y estabilizar los salarios, beneficios y otros aspectos de la compensación del Grupo a niveles artificialmente bajos y (2) eliminar, en un grado sustancial, la competencia entre los Demandados y sus conspiradores por fuerza laboral. Para conocer las disposiciones legalmente vinculantes sobre el alcance de los Reclamos exonerados, consulte el Acuerdo de conciliación propuesto, que está disponible en www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com.

Una vez que el Acuerdo de conciliación entrase en vigencia (según se define en el Acuerdo de conciliación propuesto), además del efecto de la Sentencia en firme dictada de conformidad con el Acuerdo de conciliación, tan pronto llegase la Fecha de entrada en vigencia y en contraprestación por el pago del Monto del fondo de la conciliación descrito en el párrafo 17 del Acuerdo de conciliación, los Exonerados serán liberados, absueltos y exonerados de forma plena, definitiva y perpetua de cualquier y toda forma de reclamo, demanda, derecho, acción, litigio y motivo de acción judicial —ya sea grupal, individual, o de otra naturaleza—, indemnización por daños y perjuicios cuando quiera que se pague, pasivos de cualquier naturaleza, incluidos los costos, gastos, las sanciones, los perjuicios, honorarios de abogados, las sentencias, los gravámenes, las pérdidas, deudas, obligaciones, garantías, indemnizaciones y obligaciones de todo tipo y naturaleza en derecho de *common law*, derecho de *equity* u otra fuente de derecho que las Partes exonerantes o cualquiera de ellas, ya sea directamente, por representante, en forma derivada, o en cualquier otra capacidad, alguna vez tuvieron, tuviesen actualmente o en lo sucesivo pudiesen, debiesen o llegasen a tener contra los Exonerados, de forma conjunta o solidaria, ya sean conocidos o desconocidos, en relación con todas las acusaciones, los reclamos, las demandas o los motivos para iniciar acciones de cualquier tipo que surgieran o se relacionasen de alguna manera con los reclamos antimonopolio presentadas en la Demanda por el Grupo de la conciliación. Las partes tienen la intención de que esta exoneración extinga todos los reclamos que hubiesen sido o podrían haber sido presentados por los Miembros del grupo de la conciliación en función de los asuntos antimonopolio establecidos o alegados o mencionados de otro modo en la Cuarta demanda modificada presentada en la Demanda. Para mayor claridad, las Partes conciliadoras reconocen y acuerdan que (1) los Reclamos exonerados incluirán aquellos reclamos antimonopolio que fuesen conocidos o desconocidos, sospechados o insospechados, afirmados o no afirmados, previstos o imprevistos, reales o contingentes, liquidados o no liquidados, divulgados o no divulgados, contingentes o devengados, sin perjuicio del tipo o monto de reparación o daños reclamados y (2) los Reclamos exonerados incluirán cualquier reclamo antimonopolio desconocida, independientemente de si —si los Miembros del grupo de la conciliación los conocen— tales reclamos podrían haber tenido incidencia sobre este Acuerdo de conciliación con los Demandados y la exoneración de los Exonerados.

LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN AL GRUPO

13. ¿Quién me representa en este caso?

El Tribunal designó a los siguientes bufetes de abogados como Abogados del grupo (también denominados “Abogados de los demandantes”) para que representasen al Grupo:

Jason Hartley
HARTLEY LLP
101 West Broadway, Suite 820
San Diego, CA 92101
(619) 400-5822
hartley@HartleyLLP.com

Richard M. Paul III
Laura C. Fellows
PAUL LLP
601 Walnut Street, Suite 300
Kansas City, MO 64106
(816) 984-8100
Rick@PaulLLP.com
Laura@PaulLLP.com

Joseph R. Saveri
JOSEPH SAVERI LAW FIRM, LLP
601 California Street, Suite 1505
San Francisco, CA 94108
(415) 500-6800
jsaveri@SaveriLawFirm.com

14. ¿Debo conseguir mi propio abogado?

No es necesario que contrate a su propio abogado porque los Abogados de los demandantes trabajan en su nombre. Si deseara tener su propio abogado, puede contratar uno, pero usted será responsable de cualquier pago por los servicios de ese abogado. Por ejemplo, puede pedirle a su abogado que comparezca en el Tribunal en su nombre si deseara que alguien que no fuesen los Abogados de los demandantes hable por usted. También puede comparecer sin un abogado.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de hasta el 33 % del Monto del fondo de la conciliación por concepto de pago de los honorarios razonables de los abogados y el reembolso de los costos. Los Abogados del grupo pueden usar el pago de sus honorarios y costos para reembolsar costos, honorarios y gastos relacionados con la administración de la conciliación, incluida la entrega de un Aviso al Grupo de la conciliación. Específicamente, los Abogados del grupo solicitarán al Tribunal que apruebe un pago de hasta USD 1,711,687 para reembolsar a los Abogados del grupo por los costos asumidos hasta la fecha en la presentación de esta demanda, principalmente atribuibles a los gastos de testigos periciales; USD 10,000 para las adjudicaciones de incentivos propuestas a cada uno de los Representantes del grupo y honorarios de abogados por hasta USD 3,564,000. Los fondos restantes después del pago de los costos del Aviso y la administración de la conciliación se mantendrán en depósito en garantía hasta que el Tribunal emitiese una decisión en el futuro. No tiene que pagar ninguno de los honorarios, costos o gastos de los Abogados del grupo.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si deseara conservar el derecho de demandar a los Demandados por su cuenta y a su propio cargo sobre los asuntos antimonopolio planteados en este caso (tal como se describe en más detalle en respuesta a la pregunta 12 de este documento), entonces, debe tomar las medidas indicadas a continuación para excluirse.

16. ¿Cómo me excluyo del Grupo de la conciliación y de la conciliación?

Excluirse de la conciliación: si su situación correspondiese a la definición del Grupo de la conciliación pero deseara conservar el derecho de demandar o continuar demandando a los Demandados por los asuntos legales de este caso, entonces, debe tomar medidas para salir del Grupo de la conciliación. Esto se denomina excluirse o retirarse, de un grupo de la conciliación propuesto.

Para excluirse (retirarse) de la conciliación con los Demandados, debe enviar una solicitud de retiro a más tardar el **30 de septiembre de 2024** al Administrador de la conciliación a la dirección o al correo electrónico que se indica más adelante, en la cual deberá incluir su nombre legal completo y dirección e indicar que desea ser excluido del Grupo de la conciliación en el caso *Robinson, et al. v. Jackson Hewitt, et al.* y que usted fue un empleado que trabajó en un puesto de asesor tributario en cualquier sede de Jackson Hewitt propiedad de la compañía en los Estados Unidos de Norteamérica en cualquier momento entre el 20 de diciembre de 2014 y 3 de julio de 2024 (la "Solicitud de retiro"). Debe incluir la siguiente declaración en su carta de Solicitud de retiro: "I want to be excluded from the *Robinson, et al. v. Jackson Hewitt, et al.*, class action settlement with Defendants. I understand that by so doing, I will not be able to get any money or benefits from the settlement with the Settling Defendants in this case." (Quiero ser excluido de la conciliación de la demanda colectiva del caso *Robinson, et al. v. Jackson Hewitt, et al.* con los Demandados. Comprendo que al hacerlo, no podré obtener ningún dinero o beneficio de la conciliación con los Demandados conciliadores en este caso). También puede enviar cualquier comentario sobre la conciliación en la Solicitud de retiro (consulte la pregunta 19 más adelante). Esta Solicitud de retiro debe estar firmada y fechada e incluir su número de teléfono.

Si solicitase ser excluido de la conciliación con los Demandados, no estará legalmente obligado por la conciliación con los Demandados. Podrá demandar (o continuar demandando) a los Demandados en el futuro sobre los reclamos legales planteados en este caso.

Si solicitase ser excluido de la conciliación con los Demandados, no puede objetar la conciliación.

Información de correo de solicitud de exclusión/retiro: para excluirse de la conciliación con los Demandados, debe enviar su Carta de solicitud de retiro con matasellos fechado a más tardar el **30 de septiembre de 2024** (o ser recibida por el Administrador de la conciliación a más tardar en esa fecha si se enviase por correo electrónico) a la siguiente dirección:

Robinson v. Jackson Hewitt Administrador
P.O. Box 301130
Los Angeles, CA 90030-1130
Correo electrónico: Admin@JacksonHewittEmployeeSettlement.com

No puede excluirse (retirarse) por teléfono.

17. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?

No, si usted es un Miembro del grupo de la conciliación, a menos que se excluyese (retirase) de la conciliación con los Demandados, usted renuncia al derecho de demandar a los Demandados por los reclamos que resolviere la conciliación (tal como se describe más detalladamente en la pregunta 12 del presente), a menos que se excluyese (retirase) de la conciliación.

Si tuviese una demanda pendiente contra cualquiera de los Demandados, hable con su abogado en esa demanda de inmediato, ya que es posible que debiese excluirse (retirarse) del Grupo de la conciliación para continuar con su propia demanda. El proceso para excluirse (retirarse) de la conciliación se describe en la sección anterior.

18. Si me excluyese, ¿puedo obtener dinero de esta conciliación?

No, si se excluyese (retirase) de la conciliación con los Demandados, no recibirá dinero en virtud de la conciliación.

COMENTAR U OBJETAR LA CONCILIACIÓN

19. ¿Cómo le digo al Tribunal que me gusta o no me gusta la conciliación propuesta y puedo hablar en la audiencia?

Si usted es un Miembro del grupo de la conciliación, puede comentar u objetar la conciliación propuesta si le gusta o no le gusta alguna parte de él, incluidas las solicitudes de honorarios y costos de abogados. Puede expresar los motivos por los que cree que el Tribunal debería aprobarlo o no. El Tribunal considerará sus opiniones.

Para comentar u objetar, debe enviar una carta o un correo electrónico al Administrador de la conciliación con sus comentarios u objeciones a la conciliación propuesta en el caso *Robinson, et al. v. Jackson Hewitt, et al.* Asegúrese de incluir:

- su nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y firma y
- una declaración detallada de sus comentarios u objeciones, incluidos los fundamentos de sus objeciones, si las hubiera, junto con cualquier documento que a su consideración sirva como respaldo.

No es necesario que asista ni hable en la Audiencia de imparcialidad (descrita en la pregunta 20 más adelante) para que se consideren sus comentarios u objeciones. Si deseara hablar en la Audiencia de imparcialidad sobre sus comentarios u objeciones a la conciliación, debe agregar a su carta una declaración de que tiene la intención de comparecer y hablar en la audiencia, por ejemplo, al indicar lo siguiente: “This is my Notice of Intention to Appear in *Robinson, et al. v. Jackson Hewitt, et al.*” (Este es mi Aviso de intención de comparecer en el caso *Robinson, et al. v. Jackson Hewitt, et al.*).

Si deseara que el Tribunal considerase sus comentarios u objeciones, debe enviar por correo los comentarios u objeciones, junto con una solicitud para hablar en la Audiencia de imparcialidad (si la hubiera), por correo postal de Primera clase (First-Class) de los EE. UU., con matasellos fechado a más tardar el **30 de septiembre de 2024** (o deben ser recibidos por el Administrador de la conciliación a más tardar en esa fecha si se enviase por correo electrónico) a:

Robinson v. Jackson Hewitt Administrador
P.O. Box 301130
Los Angeles, CA 90030-1130
Correo electrónico: Admin@JacksonHewittEmployeeSettlement.com

Usted no tendrá derecho a hablar en la Audiencia de imparcialidad sobre esta conciliación si decidiese excluirse (retirarse) de la conciliación, porque una conciliación ya no le concierne si se retirase de esta.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de imparcialidad el **11 de octubre de 2024, a las 10:00 a. m., EST**, en la Sala 3 del Palacio de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, Frank Lautenberg en 2 Federal Square, Newark, NJ 07102.

En la Audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará las estipulaciones de la propuesta de conciliación con los Demandados y determinará si son justas, razonables y adecuadas y considerará la solicitud de honorarios y costos de abogados. Si hubiese comentarios u objeciones por escrito, el Tribunal los considerará. El Tribunal decidirá si permitirá que las personas que hubiesen planteado objeciones o comentarios hablen en la audiencia. Después de la Audiencia de imparcialidad, el Tribunal decidirá por separado si aprueba la conciliación. No sabemos cuánto tiempo tomará esta decisión.

El Tribunal puede reprogramar la Audiencia de imparcialidad o cambiar cualquiera de los plazos descritos en este Aviso. Asegúrese de consultar el sitio web, www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com, para estar al tanto de las noticias de dichos cambios.

21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de imparcialidad?

No, los Abogados del grupo estarán presentes en la Audiencia de imparcialidad para responder cualquier pregunta que pudiese tener el Tribunal. Puede venir a su propio cargo. Si enviase comentarios u objeciones a la conciliación, no tiene que acudir al Tribunal para hablar al respecto. Siempre y cuando hubiese enviado por correo postal o correo electrónico sus comentarios u objeciones por escrito en el plazo indicado (es decir, a más tardar el **30 de septiembre de 2024**), el Tribunal los considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario que lo haga.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Hay más detalles disponibles sobre la conciliación y la Demanda?

Sí, en este Aviso se resume la conciliación propuesta. En el Acuerdo de conciliación en sí se incluyen más detalles sobre la conciliación. Puede ver o imprimir copias del Acuerdo de conciliación en www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com. También se puede consultar o imprimir más información sobre la Demanda colectiva en curso, incluida la demanda colectiva de los Demandantes, las respuestas de los Demandados a la demanda y otros documentos del caso, en www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com.

23. ¿Cómo obtengo más información?

El sitio web www.JacksonHewittEmployeeSettlement.com proporciona respuestas a preguntas comunes sobre la Demanda, las conciliaciones y otra información para ayudarle a determinar si usted es un Miembro del grupo de la conciliación. Igualmente, si tiene preguntas, puede llamar o escribir al Administrador de la conciliación a:

Robinson v. Jackson Hewitt Administrador
P.O. Box 301130
Los Angeles, CA 90030-1130
1-888-298-5176
Admin@JacksonHewittEmployeeSettlement.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL. DEBE DIRIGIR CUALQUIER PREGUNTA QUE PUEDA TENER SOBRE ESTE AVISO O LA CONCILIACIÓN AL ADMINISTRADOR DE LA CONCILIACIÓN O A LOS ABOGADOS DEL GRUPO.

También puede obtener el asesoramiento y consejos de su propio abogado a su propio cargo si lo deseara.